

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—PARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelesísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000  
0000 A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Trabajo y Previsión

REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 13 DE MAYO DE 1932, ESTABLECIENDO LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE TRABAJO

### CAPITULO III

De la provisión de las plazas de Delegados del Trabajo, Auxiliares de Delegaciones, Inspectores provinciales del Trabajo e Inspectores auxiliares.

#### SECCION CUARTA

De la designación de los Inspectores Auxiliares (Conclusión.)

Artículo 83. Las demás plazas de Inspectores Auxiliares se cubrirán siempre mediante concurso-oposición con arreglo a las normas que se señalan en los artículos siguientes:

Artículo 84. En el primer concurso-oposición que se celebre para la provisión de dichas plazas, los que al dictarse la Ley de 13 de mayo de 1932 sobre Delegaciones del Trabajo llevarán más de seis meses desempeñando los cargos de Auxiliares de las Delegaciones de Trabajo o de Auxiliares o Ayudantes de la Inspección del Trabajo, así como los graduados de las Escuelas sociales, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones con otros concursantes, a ocupar las plazas de Inspectores Auxiliares.

Tendrán el mismo derecho, en igualdad de condiciones, en todos los concursos-oposiciones, sobre los demás concursantes no especificados en el párrafo anterior, los aspirantes que demuestren conocimiento y práctica de oficios industriales por haber trabajado durante más de cinco años en algún taller, fábrica, oficina o comercio, y los que demuestren práctica de inspección de trabajo por haber formado parte de alguno de los organismos de Inspección dependientes del Ministerio de Trabajo o de los encargados de inspeccionar las bases de trabajo de algunas de las ramas industrial o comercial.

Artículo 85. Los concursos-oposiciones que se convoquen para la provisión de las plazas de Inspectores Auxiliares, se verificarán ante el mismo Tribunal formado para los

concurso de los Inspectores provinciales de Trabajo.

Artículo 86. Los ejercicios para la provisión de plazas de Inspectores auxiliares serán los siguientes:

Primero. Contestar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, a dos cuestiones relativas a la aplicación a casos concretos de las leyes de jornadas de trabajo, descanso semanal, mujeres y niños, mecanismos preventivos de accidentes del trabajo y organización y funcionamiento de la Inspección del Trabajo.

Segundo. Formación de un expediente de infracción o de obstrucción hasta la propuesta de sanción.

Artículo 87. El Tribunal podrá acordar, además, que los aspirantes verifiquen algún otro ejercicio práctico demostrativo del modo de ejercer la función inspectora.

Artículo 88. Los ejercicios de que tratan los artículos anteriores serán eliminatorios. El Tribunal publicará la lista de aprobados en cada uno de ellos, y después de realizado el último, elevará la propuesta al Ministro de Trabajo, teniendo en cuenta, no sólo la aprobación de los ejercicios, sino además el derecho de preferencia señalado en este Reglamento.

Artículo 89. Terminado el primer concurso-oposición para la provisión de las plazas de Inspectores provinciales y de Inspectores auxiliares, el Ministerio de Trabajo y Previsión organizará, con personal competente, un cursillo de ampliación de conocimientos para los que hubieren obtenido plaza.

#### SECCION QUINTA

Plazos y normas de las convocatorias de los concursos-oposiciones

Artículo 90. Todas las oposiciones y concursos para Delegados, Auxiliares, Inspectores de Trabajo e Inspectores auxiliares se anunciarán en la «Gaceta», por lo menos, con tres meses de antelación al día en que hayan de comenzar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán en el Ministerio de Trabajo sus solicitudes y documentación correspondientes, y además harán efectivo, como derecho de examen y en el mismo acto de la presentación de documentos, el pago de 50 pesetas, los que aspiren a plazas de Delegados o Inspectores provinciales, y de 30 pesetas los que aspiren a plazas de Auxiliares de Delegaciones e Inspectores auxiliares. Esta cantidad se destinará al pago

de las dietas de los jueces de los Tribunales, del material de las oposiciones y de los emolumentos que se acuerde dar al personal administrativo y subalterno que trabaje a las órdenes de los Tribunales. El Presidente y el Secretario del Consejo de Trabajo determinarán la distribución de esos fondos con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 91. El plazo para la presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria y nunca podrá ser menor de un mes.

Artículo 92. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la «Gaceta» la lista de aspirantes admitidos, con indicación de los defectos subsanables en la documentación. En los diez días siguientes a esta publicación podrán los interesados subsanar dichos defectos o reclamar contra su exclusión.

Artículo 93. Formada por el Ministerio la lista definitiva de opositores admitidos, se remitirá la documentación al Presidente del Tribunal respectivo, quien procederá a su constitución y anunciará en la «Gaceta» el día que hayan de comenzar los ejercicios con quince días, por lo menos, de antelación.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Artículo 94. En los Boletines Oficiales de las provincias se publicarán los nombramientos y domicilios de los Delegados de Trabajo y de los demás funcionarios de la Inspección afectos a las mismas, así como el cese temporal o definitivo de sus destinos.

Artículo 95. El Ministerio de Trabajo y Previsión proveerá a cada uno de los funcionarios de la Inspección de un documento o cartera de identidad que acredite que están en el ejercicio de su cargo, indicando la demarcación que le corresponde. Este documento se recogerá y anulará al cesar en el cargo.

El documento de identidad es necesario para justificar la cualidad del Inspector y dar legalidad a sus actos.

Artículo 96. Los Delegados provinciales de Trabajo y los Inspectores provinciales de Trabajo tendrán franquicia postal con el Ministerio de Trabajo y Previsión, con los Gobernadores civiles y demás Autoridades, así gubernativas como judiciales, de sus demarcaciones y con los Jurados

mixtos, Agrupaciones y Sindicatos obreros o patronales legalmente establecidos en ellas. Los Delegados provinciales de Trabajo y los Inspectores provinciales tendrán también franquicia telegráfica con el Ministerio de Trabajo para asuntos urgentes del Servicio.

Artículo 97. Será aplicable a los Delegados provinciales de Trabajo, a los Auxiliares de las Delegaciones y a los Inspectores provinciales e Inspectores auxiliares el régimen establecido por la Ley para los demás funcionarios de la Administración civil del Estado, referente al derecho de Asociación, posesiones, retenciones, premios, correcciones, licencias, excedencias, separación del servicio, ceses, jubilaciones, pensiones de retiro, viudedad y orfandad. Al efecto de las pensiones anteriormente indicadas, el sueldo regulador será el que efectivamente perciba el funcionario por asignación de entrada de la clase correspondiente, con el aumento correspondiente por razón de quinquenios de servicios.

El Ministro de Trabajo podrá trasladar libremente de residencia a los Delegados provinciales de Trabajo, a los Auxiliares de las Delegaciones de Trabajo, a los Inspectores provinciales de Trabajo y a los Inspectores auxiliares de Trabajo.

Artículo 98. Los funcionarios nombrados conforme a los preceptos de este Reglamento tendrán carácter de interinos y no podrán ser confirmados hasta pasado un año, en el que habrán de demostrar la eficacia de sus servicios en la forma que se determina en los artículos siguientes.

Artículo 99. Los Delegados que sean Jefes de una Delegación remitirán en la primera quincena del undécimo mes de su actuación a la Dirección general de Trabajo una Memoria en la que expondrán con toda amplitud la gestión que hayan realizado durante ese tiempo, y la Dirección, después de haber examinado dicho documento y de aportar las informaciones complementarias que estime oportunas, formulará la propuesta de confirmación o cese en su puesto de dichos funcionarios. El Ministro resolverá en definitiva sobre tales propuestas, previo informe del Consejo de Trabajo.

Artículo 100. Los Delegados que no sean Jefes de Delegación y los Inspectores provinciales de Trabajo remitirán asimismo a la Dirección ge-

neral de Trabajo, en la primera quincena del undécimo mes de su actuación, una Memoria en la que expondrán la labor que hayan realizado en dicho tiempo. La memoria será remitida, por conducto del Jefe de su Delegación y con el informe de éste, a la Dirección general de Trabajo, la que, después de haber examinado dichos documentos y de realizar las informaciones complementarias que estime pertinentes, formulará la propuesta de confirmación o cese de dichos funcionarios, sobre la que se resolverá también por el Ministro, previo informe del Consejo de Trabajo.

Artículo 101. Los Jefes de las Delegaciones de Trabajo remitirán a la Dirección general de Trabajo propuesta razonada de confirmación o cese los Auxiliares de Delegación y de los Inspectores auxiliares de Trabajo que hayan desempeñado sus cargos, y la Dirección general y el Consejo de Trabajo, después de realizar las informaciones complementarias que estimen pertinentes, informarán al Ministro para la resolución definitiva de tales preceptos.

Artículo 102. En el caso de que un Jefe de una Delegación no sea confirmado en su puesto, el Ministro de Trabajo designará un Delegado que, después de inspeccionar aquella Delegación, remitirá a la Dirección general, con su informe, las Memorias que formulen los demás Delegados de dicha Delegación, si hubiese más de uno, y los Inspectores provinciales de Trabajo, y harán las propuestas de confirmación o cese de los Auxiliares de la Delegación. Los Inspectores auxiliares de Trabajo...

Delegaciones, Inspectores auxiliares e Inspectores auxiliares de Trabajo que acrediten haber desempeñado plazas análogas durante más de tres años, sin nota alguna desfavorable en su expediente, y que obtengan plaza en el concurso-oposición que se celebre para la provisión de dichos cargos, no necesitarán el año de pruebas antes citado, quedando confirmados en los puestos que hayan obtenido por el sólo hecho de ser designados para ellos.

El Ministro de Trabajo podrá efectuar, con carácter interino, las designaciones de personal de todas las categorías que conceptúe precisas para la buena ejecución de los servicios a partir de 1.º de julio próximo hasta la provisión en propiedad de los cargos conforme a las disposiciones reglamentarias. Este personal será retribuido con cargo a las consignaciones que se citan en el presupuesto para el personal propietario.

Madrid, 23 de junio de 1932.—Aprobado por S. E.—Francisco L. Caballero.

(Núm. 216) (Gaceta del 24)

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CLASIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

En cumplimiento de la Ley de 11 de marzo último («Gaceta» número 73), se formula la propuesta provisional que a continuación se expresa, correspondiente al mes de enero

del año actual, de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Ayuntamientos y Cabildos, cuyos destinos fueron publicados en la «Gaceta» número 1 del día 1.º de dicho mes. En ellas se expresan las clases de primera y segunda categoría y de la Armada, a quienes se proponen, por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

#### PROVINCIA DE MADRID

##### Ayuntamiento de Parla

216. Alguacil.—Cabo Francisco Bermejo Hurtado, con 2-0-0 de servicio, natural, vecino e interino.

217. Guarda de campo.—Cabo Manuel Hurtado Manzanilla, con 4-6-21 de servicio, natural y vecino.

118. Encargado de la limpieza del Matadero.—Soldado Alejandro Alonso Baquerizo, con 4-3-23 de servicio, natural y vecino.

219. Encargado del lavadero y abrevadero.—Desierto por no haber solicitantes.

##### Ayuntamiento de Canencia

142. Alguacil, desierto.

143. Guarda rural, soldado Juan Montero Domingo, con 3-3-0 de servicio. (Sexto grupo, preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.)

##### Ayuntamiento de El Pardo

144. Vigilante de consumos, Sargento retirado con haber pasivo Antonio Parejo Cano, con 12-3-29 de servicio y 9-11-0 de empleo. (Tercer grupo, preferencia de ser vecino.)

43. Cartero.—Peatón de Campo Real. Anulado por la Dirección general de Correos por haber sido cubierto por traslado.

44. Peatón de Alcalá de Henares a Valdeavero. Anulado por hallarse provisto de un licenciado propuesto en el concurso de octubre último, cuyo destino fué anulado.

141. Guarda a pie del Ayuntamiento de Ajalvir, soldado Luis Morante Cebrián, con 8-3-9 de servicio. (Sexto grupo, preferencia de herido en campaña.)

#### NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuran desiertos, se publicarán nuevamente a concurso, como incidencias, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 11 de marzo último («Gaceta» número 73) y con sujeción a las disposiciones que los reglan.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta, en el plazo de diez días, los que residan en la Península y zona del Protectorado en Marruecos, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la «Gaceta», anticipando estos últimos las noticias por telégrafo.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional, desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados; y

4.ª No figuran en la relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 22 de junio de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Dirección general de Montes, Pesca y Caza

95. Vigilante de pesca fluvial del

distrito de Oviedo, sargento para la reserva Manuel Fernández, con 5-11-5 de servicio (quinto grado).

#### NOTAS

En cumplimiento de la Ley de 11 de marzo último («Gaceta» número 73), se formula la propuesta provisional correspondiente al concurso del mes de enero del año actual, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se detallan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de quince días los que residan en la Península e islas Baleares, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la «Gaceta de Madrid», anticipando estos últimos la reclamación por telégrafo; debiendo tener presente que las que tengan entrada después de los plazos fijados no se tamarán en consideración.

2.ª Los Centros y dependencias de donde dependan los destinos adjudicados en esta propuesta provisional podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones y observaciones suspenso y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fechas posteriores a las señaladas en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresan las notas anteriores, se publique en la «Gaceta de Madrid» la rectificación o confirmación de los destinos.

4.ª No figuran en esta relación aquellos que a pesar de haber solicitado destinos no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Madrid, 22 de junio de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

#### Dirección general de Sanidad

En armonía con lo dispuesto por el Real decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, las plazas de Médicos titulares siguientes, con expresión de: Municipios que integran el partido médico, Capitalidad del partido, Provincia, Partido judicial, Número de plazas, Causa de la vacante, Clase de la plaza, Categoría de la plaza, Dotación anual; Número de familias incluidas en Beneficencia municipal, Forma de provisión, Censo de población y Observaciones:

Bermeo, ídem, Vizcaya, Guernica y Luno, una, renuncia, Inspector municipal de Sanidad, primera categoría, 2.750 pesetas, 60, concurso de méritos, 11.256 habitantes; se requiere hablar vascuence (párrafo 2.º, apartado e), artículo 1.º del Decreto de este Ministerio de 21 de octubre de 1924 y artículo 3.º Decreto 10 de junio de 1931). Clasificada en primera categoría, será consignada en el presupuesto del próximo ejercicio econó-

mico la dotación correspondiente a su clasificación.

Calders, ídem, Barcelona, Manresa, una, renuncia, Inspector municipal de Sanidad, tercera categoría, 2.200 pesetas, ninguna, concurso de méritos, 1.648 habitantes.

Galdar, ídem, Las Palmas, Guía, una, nueva creación, tocólogo, segunda categoría, 2.750 pesetas, 92, concurso de méritos, 10.541 habitantes.

Valverde de Llerena, ídem, Badajoz, Llerena, una, excedencia, Inspector municipal de Sanidad, tercera categoría, 2.200 pesetas, concurso de antigüedad, 1.633 habitantes.

Alquife, ídem, Granada, Guadix, una, renuncia, Inspector municipal de Sanidad, tercera categoría, 2.200 pesetas, 40, concurso de antigüedad, 1.633 habitantes.

Jabalquinto, ídem, Jeén, Baeza, una, renuncia, Inspector municipal de Sanidad, tercera categoría, 2.200 pesetas, 102, concurso de antigüedad, 3.634 habitantes; segundo distrito.

Galdar, ídem, Las Palmas, Guía, una, nueva creación, Inspector municipal de Sanidad, segunda categoría, 2.750 pesetas, 92, concurso de méritos, 10.541 habitantes; hay otra titular. Residencia en San José de Caideros.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10 de la Real orden de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 24 de junio de 1932.—El Jefe del Negociado, Firmado.—Visto bueno: El Director general, P. D. S. Ruesta.

(Núm. 218) (Gaceta del 30)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de edificios provinciales

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras de reforma y reparación de los pabellones 1, 2, 8, 10 y 12 del Hospital de San Juan de Dios.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 131.911,04 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 23 de julio de 1932, a las doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.596 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por

100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el 22 de julio próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

**Modelo de proposición**

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no serán inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 1 de julio de 1932.—El Secretario accidental, Valentín Rivera Vera.



Sección Provincial Permanente acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras de construcción de un pabellón Cocina General, y Almacén, en el Hospital Provincial, con sus instalaciones correspondientes.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 649.632,61 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 14 de julio de 1932, a las doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 32.482 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el 13 de julio próximo, du-

rante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial, se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

**Modelo de proposición**

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 1 de julio de 1932.—El Secretario accidental, Valentín Rivera Vera.

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco de Cataluña, representado por el Procurador don Vicente Gullón, contra don Federico Fernández Montalvo, sobre pago de diez mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de quince mil pesetas, la

Finca embargada en tales autos, situada en término municipal de Las Rozas, donde llaman Las Heras del Monte.

Señalándose para que tenga lugar el remate el día veintinueve de julio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que la referida finca sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, por haberlo así solicitado la parte actora, en uso del derecho que la ley le concede.

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana  
(A.—1.638)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de don Fernando Puig Gallach, contra don Gonzalo Gómez Casillas, don Antonio Renedo y don Clodoaldo Fraile, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

**Finca**

Casa número sesenta y dos de la calle de Lagasca de esta capital, con fachada a las calles de Ayala y Lagasca, a las cuales hace chaflán. Consta de seis plantas, sótanos y ático, y linda por su frente, al Sur, en línea de veintidós metros, noventa centímetros, con la calle de Ayala; por la izquierda entrando, al Oeste, en línea de veintiséis metros, por donde también hace chaflán, con la calle de Lagasca; por la derecha, al Este, en igual línea de veintisiete metros, con finca de don Cayetano Aguado, y por el fondo, al Norte, en línea de veintidós metros, noventa centímetros, con resto de la finca de que se segrega, propiedad del excelentísimo señor don José Finat Carbajal. Mide una superficie de quinientos noventa y un metros, treinta decímetros, cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos quince pies cuadrados, noventa y cuatro décimos de otro pie. La casa consta además de cuatro patios.

Tasada en la cantidad de novecientas cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de julio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo.

Que los títulos de propiedad presentados por los deudores estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y con los cuales deberán

conformarse, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón  
(A.—1.641)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Alfredo Correa, en nombre de la Sociedad Oxígeno Industrial, S. A., contra don Raimundo Nieto Benito, sobre pago de diez mil ochenta y dos pesetas con setenta céntimos de principal, intereses y costas,

Se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en la suma de dos mil setecientas cuarenta pesetas en que han sido tasados, diferentes muebles y efectos que le han sido embargados al referido deudor, don Raimundo Nieto, y que se encuentran depositados en poder del mismo, que vive en la calle de Sebastián Elcano, número quince.

Para cuyo acto se ha señalado el día trece de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la suma por que dichos muebles y efectos salen a subasta.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra los dos terceras partes de la referida cantidad; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.

El Secretario,  
P. S.,  
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Dr. José Santaló  
(A.—1.642)

**CHAMBERÍ**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Hispano Americano, contra don Rafael Coello Oliván, sobre reclamación de cantidad, se anuncia a la venta, en pública subasta, de diferentes bienes muebles, que han sido tasados por perito en la cantidad de seis mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar en el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de julio próximo, a las doce horas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella tasación.

Que el remate podrá hacerse a voluntad de cederlo a un tercero, y

Que los expresados bienes se encuentran en poder del ejecutado, que tiene su domicilio en la calle de Francisco Giner, número cuarenta y nueve, piso segundo.

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa

(D.—121)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por doña Cándida Palacio, representada por señor Coronel de Serrano, en virtud de la adjudicación de un local de alquiler sito en esta capital, calle de Alvarez, número cincuenta y uno, se ha acordado hacer saber a la doña Isabel Serrano Cristóbal, a los efectos oportunos, y por medio del presente edicto, en atención a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, la consignación de tres mil pesetas verificada por doña Cándida Palacio, como parte del precio del alquiler del mencionado hotel.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandado, doña Isabel Serrano Cristóbal, en atención a desconocerse su domicilio y actual paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—1.639)

**UNIVERSIDAD**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en diligencias de ejecución de sentencia, dictada por el Jurado Mixto de Trabajo del Comercio, de Madrid, a instancia de don Emilio Moronta Matilla, contra doña Juana Amigo, con domicilio en la calle de Miguel Moya, número ocho, piso ático, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes: Un comedor, compuesto de aparador, mesa y seis sillas de madera de nogal.—Dos

armarios de luna, uno de una sola puerta y el otro con tres puertas, y un buró americano, con persiana.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 14 de julio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 1.000 pesetas, en que peciorialmente han sido tasados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el 10 por 100 de tan repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los mencionados bienes se encuentran depositados en poder de doña Juana Amigo, en el mencionado domicilio.

Madrid, 27 de junio de 1932.—Doctor José Santaló.—Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. El Secretario, P. D., Desiderio S. de Sebastián.

(C.—237)

**CHAMBERÍ**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta villa, en los autos seguidos por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Ramón de Pedro Izquierdo, contra don Leopoldo Illanes Ferreira, sobre reclamación de un crédito hipotecario de diez y seis mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas, cuarenta céntimos, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

**Finca**

Solar situado en término municipal de Madrid, al sitio denominado Almendrales o Atajillo, y hoy barrio de este nombre. Afecta la figura de un cuadrado, cuyo lado mide diez y seis metros. El lado Este hace fachada a la calle de Antonio López; por la derecha entrando, hace fachada a la calle de Francisco Puig; por la izquierda y por el fondo, linda con resto de la finca de que se segregó. Su superficie es de doscientos cincuenta y seis metros, equivalentes a tres mil doscientos noventa y siete pies cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de julio próximo, a las doce horas, servirá de tipo la cantidad de diez y seis mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas, cuarenta céntimos, pactada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa

(A.—1.643)

**CENTRO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos a instancia de don Meliodoro Antonio Fernández Amieiro, contra don David Macías Fernández, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de julio próximo, a las once, y por el precio de doscientas treinta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

Una casa sita en esta capital, y su calle de Francos Rodríguez, número veintidós, con vuelta a la de Covadonga, con superficie de seis mil setecientos setenta y nueve pies cuadrados, equivalentes a quinientos veintiséis metros y treinta y un decímetros, de los cuales están edificadas cuatrocientos catorce metros y sesenta y un decímetros, destinándose el resto a cinco patios. Tiene ascensor y consta de sótanos en todas las crujías de fachada; planta baja, cinco pisos y ático. Linda por su frente con dicha calle de Francos Rodríguez; por la derecha entrando, con casa de don Antonio Fernández; por la izquierda, con la calle de Covadonga, y por la espalda, con finca de don José Fernández Muria.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de doscientas treinta mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,

Celestino Valledor

(A.—1.640)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Antonio García Mulsa, contra don Antonio Marza y la Sociedad de Seguros «La Urbana y El Sena», sobre reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Vivanco.—Madrid, 21 de junio de 1932. Por recibida la precedente comunicación con el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que se acompaña, únense al juicio de su referencia; y proveyendo a lo solicitado por el demandante, Antonio García Mulsa, en su escrito de 11 del actual, se le tiene por preparado, en tiempo y forma, recurso de casación por infracción de ley contra la sentencia dictada en estos autos, y en su virtud, remítanse originales al Tribunal Supremo, previa citación y emplazamiento de las partes, a fin de que comparezcan ante el mismo a usar de su derecho, dentro del término de cuarenta días, y mediante el estado de rebeldía en que se encuentra el demandado, don Antonio Marza, hágasele dicha citación y emplazamiento por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría, certifico.—Vivanco.—Ante mí, P. H., Rafael Soler.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento en legal forma al demandado, don Antonio Marza, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de junio de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.900)

**Consultorio Médico**

PACIFICO, 93

Especialidades — Consulta diaria  
muy económica

**ORIA Y GALINDEZ**

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3

MADRID

**JULIAN VEGUILLAS**

Compra-venta de alhajas, ropas  
y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

**IMPRESA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 70

Teléfono 53202